



300.53
EXP No. 153/2014 A.F.



MinAmbiente
Ministerio del Ambiente
Ministerio del Desarrollo Sustentable

AUTO No. 1940

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

12 SEP 2014

Que mediante escrito recibido el día 03 de Septiembre de 2014, la señora **LESBIA SUSANA DE JESÚS BARRIOS GIL**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 64.543.749 expedida en Sincelejo, en su calidad de Rectora de la Institución Educativa "San José C.I.P", identificada con NIT No. 823.001.048-3, solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de UN (01) árbol de la especie: Orejero, el cual se encuentra localizado en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ C.I.P, ubicada en la Carrera 22 No. 10 A 380, Barrio Las Américas, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

RIMERO: Admítase la solicitud presentada por la señora **LESBIA SUSANA DE JESÚS BARRIOS GIL**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 64.543.749 expedida en Sincelejo, en su calidad de Rectora de la Institución Educativa "San José C.I.P", identificada con NIT No. 823.001.048-3, encanimada a obtener permiso de Aprovechamiento Forestal en la Cantidad de UN (01) árbol de la especie: Orejero, el cual se encuentra localizado en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ C.I.P, ubicada en la Carrera 22 No. 10 A 380, Barrio Las Américas, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Luisa Fernanda Jiménez
LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS
Secretaria General
CARSUCRE